



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 5 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°202/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

La Resolución Exenta DDR N°179, de fecha 12 de junio de 2017, del Servicio Gobierno Regional División Desarrollo Regional.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZASE,** Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 9 de junio de 2017, suscrito entre **EL GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, "actividades de carácter cultural 2017", "Hernando de Magallanes y el Estrecho: a los 500 años del periplo de circunnavegación del globo terráqueo".

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS – ID 4959
GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

"ACTIVIDADES DE CARACTER CULTURAL 2017"

En Punta Arenas 9 de Junio de 2017, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JORGE MAURICIO FLIES AÑON**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.818.357-8, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, Rut **71.133.700-8**, representado legalmente por don **JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ**, nacionalidad chilena, cédula de identidad **5.621.630-8**, ambos domiciliados en calle **AVDA. BULNES 01855**, Comuna de **PUNTA ARENAS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. N° 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de N° 20.981 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2017, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales, Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social y de Rehabilitación de Drogas y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, mediante Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril de 2017, del Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, aprobó la moción relacionada con: "**HERNANDO DE MAGALLANES Y EL ESTRECHO: A LOS 500 AÑOS DEL PERIPLO DE CIRCUNNAVEGACIÓN DEL GLOBO TERRÁQUEO**". El monto de lo solicitado es de **\$15.990.000.- (Quince millones novecientos noventa mil pesos)**.
4. El Of. Ord. N° 97AC/2017 de fecha 11 de abril de 2017, del Sr. Intendente a Regional al Jefe División Desarrollo Regional, que informa y adjunta listado de las iniciativas que forman parte de la cartera de iniciativas del Fondo Cultura, FNDR proceso 2017 de las Instituciones Privadas sin Fines de Lucro, Municipalidades y Otras Entidades.
5. Que, la "**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**", a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
6. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el programa individualizado en los puntos N° 3 y N° 4 anteriores, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos**:



PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa cultural, folio "4959", denominada: **"HERNANDO DE MAGALLANES Y EL ESTRECHO: A LOS 500 AÑOS DEL PERIPLO DE CIRCUNNAVEGACIÓN DEL GLOBO TERRÁQUEO"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa cultural señalada, en conformidad con el Instructivo, Consultas, Respuestas y Aclaraciones, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará a partir del mes de Mayo y su fecha de término será el 31 de Octubre de 2017
2. Cualquier modificación a la fecha establecida en el presente convenio, deberá ser presentada a la División de Desarrollo Regional del Gobierno Regional, quien evaluará tal solicitud, la que será revisada y aprobada, según corresponda.
3. En caso de ampliar el plazo de ejecución del proyecto, su total ejecución no puede exceder al 15 de diciembre del 2017, salvo en tres situaciones excepcionales, según se establecen en el Art. 49 del Instructivo que rigió el respectivo concurso.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa cultural, asciende a la suma de **\$15.990.000- (Quince millones novecientos noventa mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 011 "Transferencias Corriente a Otras Entidades Públicas para Actividades Culturales", Presupuesto año 2017 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa cultural en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Personal	\$0
Gastos de Inversión	\$0
Gastos de Operación	\$15.810.000
Gastos de Difusión	\$180.000
Total Aprobado	\$15.990.000.-

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el Instructivo que rige el concurso, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Desarrollo Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación por una única vez en igual o superior condiciones siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador (debidamente acreditado) para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de División de Desarrollo Regional.
3. Toda modificación deberá realizarse con 15 días antes del término de la ejecución de la iniciativa.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2017, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
 - a) Conforme lo faculta la Ley N° 20.981 sobre Presupuesto del Sector Público año 2017, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
 - b) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora", deberá rendir cuentas mensualmente dentro de los primeros quince días de cada mes de ejecución de la iniciativa y una vez finalizada ésta, tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición final de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Desarrollo Regional y al Manual de Rendiciones.



3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través de la División Desarrollo Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
 - a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
 - b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso a la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División Desarrollo Regional. Esta inhabilitación será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtítulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.

4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo concurso.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería de las partes no se inserta por ser conocida de los contratantes.



JUAN ARCADIO OYARZO PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



JORGE FLIES AÑON
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA



2. El encargado del convenio será el académico **Sr. Sergio Lausic Glasinovic.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

-
- Rectoría
 - Secretaría de la Universidad
 - Vicerrectorías
 - Decanatos
 - Instituto de la Patagonia
 - Departamentos y Escuelas
 - Centros Universitarios
 - Direcciones
 - Unidades
 - Oficina de Partes

